



Notificación por aviso

Código: FOR-EST-SCI-018

Versión: 001

En cumplimiento del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se fija aviso en la página web del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP y en un lugar público de la oficina de Servicio al Ciudadano, ubicada en la Carrera 6ª No. 14 - 98, Edificio Condominio Parque Santander, Segundo (2) Piso para efectos de notificar:

Notificación Electrónica RESOLUCIÓN No. SPE GDP N° 000221 del 17 de Febrero de 2023. Por lo que se ordenó: “Notificar por aviso el contenido de la presente comunicación,”, EE-00153-202302902-Sigef Id: **520472**, la empresa de **Certimail** reporta **NO APERTURA DEL CORREO** el día 22/02/2023. Así las cosas no es posible su ubicación y se desconocen otros datos para el cumplimiento de la notificación.

De acuerdo con lo anterior, se acompaña copia íntegra de la **Notificación Electrónica RESOLUCIÓN No. SPE GDP N° 000221 del 17 de Febrero de 2023** y documentos anexos en (9) folios.

Se deja constancia que a la fecha el Señor (ra) **Cesar Daniel Cañón López**, identificado (da) con Cedula de ciudadanía No. **80.062.481** citado (da) con anticipación, no se ha hecho presente ante esta oficina con el fin de adelantar la notificación personal. Sin embargo, en cumplimiento de lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo se informa mediante comunicación publicada en la página web www.foncep.gov.co y en la cartelera física del punto de atención al ciudadano por el término legal de cinco (5) días hábiles.

Se fija a los **08** días del mes de **Marzo** de **2023** a las 7:00 a.m., hasta los **14** días del mes de **Marzo** de **2023** a las 4:00 a.m. pasado este tiempo se retirará la publicación y la notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Notificaciones FONCEP
Ángela María Rincón Vanegas
Fecha fijación aviso: 08/03/2023

Notificaciones FONCEP
Ángela María Rincón Vanegas
Fecha retiro aviso: 14/03/2023

Sede Principal

Carrera 6 Nro. 14-98

Edificio Condominio Parque Santander

Teléfono: +571 307 62 00 || www.foncep.gov.co



FONDO DE
PRESTACIONES ECONÓMICAS,
CESANTÍAS Y PENSIONES



FONCEP-FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS CESANTÍAS Y PENSIONES
Al contestar cite Radicado EE-00153-202302902-Sigef Id: 520472
Folios: 2 Anexos: 0 Fecha: 22-febrero-2023 14:36:02
Dependencia Remitente: OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES
Entidad Destino: CESAR DANIEL CAÑON LOPEZ
Serie: 01.60 SubSerie: 0

Bogotá D.C.

Señor(a)

Cesar Daniel Cañón López

CL 33A No.15 - 44 Barrió: Teusaquillo

Correo: departamentojuridico@excelenciaexequial.co

Teléfono: 3015602020 - 3231590

Bogotá

ASUNTO: Notificación Electrónica RESOLUCIÓN No. SPE GDP N° 000221 del 17 de Febrero de 2023

Reciba un cordial saludo del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones de Bogotá D.C.- Foncep.

FONCEP por medio del presente correo, remite en documento adjunto, Acto Administrativo expedido por esta Entidad, respecto de su solicitud prestacional.

Al recibir usted este correo en su buzón, estamos haciendo uso de los medios electrónicos e informáticos, conforme al Artículo 65 y ss. de la Ley 1437 de 2011, por ende, si el documento adjunto es Notificación electrónica o Aviso electrónico, deberá contener adicional copia del Acto Administrativo y se entenderá como notificado de conformidad con los artículos 56, 62, 65 y ss. de la Ley 1437 de 2011 y los artículos 11, 20, 21 y 22 de la Ley 527 de 1999.

IMPORTANTE: El correo certimail1@foncep.gov.co NO RECIBE, NI GESTIONA correos electrónicos enviados a esa cuenta, si tiene alguna inquietud, por favor llámenos línea gratuita Nacional 018000119929 o la línea fija en Bogotá (1)3076200 o hágalo a través de nuestros canales virtuales que encuentra en la página web www.foncep.gov.co

Cordialmente,

MAGNOLIA VEGA RODRIGUEZ
Asesora de Dirección

Comunicaciones y Servicio al Ciudadano

Sede Principal

Carrera 6 Nro. 14-98

Edificio Condominio Parque Santander

Teléfono: +571 307 62 00 || www.foncep.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

FONDO DE
PRESTACIONES ECONÓMICAS,
CESANTÍAS Y PENSIONES



Actividad	Nombre	Cargo	Dependencia	Firma
Revisó y aprobó	Yimmy Benavides Orjuela	Contratista	Servicio al Ciudadano	
Proyectó	Angela Maria Rincon Vanegas	Contratista	Servicio al Ciudadano	

Sede Principal
Carrera 6 Nro. 14-98
Edificio Condominio Parque Santander
Teléfono: +571 307 62 00 || www.foncep.gov.co



FONDO DE
**PRESTACIONES ECONÓMICAS,
CESANTÍAS Y PENSIONES**

RESOLUCIÓN SPE - GDP N° 000221 del 17 de Febrero de 2023

Página 1 de 4

“Por la cual se reconoce un auxilio funerario”

EL SUBDIRECTOR TECNICO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS DEL FONCEP

En ejercicio de sus atribuciones legales y de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de Ley 100 de 1993, el Decreto ley 1296 de 1994, los Acuerdos Distritales 257 de 2006 y 645 de 2016, Decretos Distritales 339 de 2006 y 528 de 2021, expedidos por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., y...

CONSIDERANDO

Que para atender la solicitud mediante este acto administrativo, se relacionan a continuación los datos básicos del causante y de la solicitud así:

DATOS GENERALES	
Id Padre	516630 del 01 de febrero de 2023
Id Asociado	514117 - 514122 - 514626
Tipo de Solicitud	AUXILIO FUNERARIO
Tipo Trámite	NUEVO ESTUDIO
Documento del (a) Causante	C.C. No. 120.172
Nombre del (a) Causante	Luis Alberto Méndez
Fecha Fallecimiento del (a) Causante	04 de enero 2023
Documento del (a) solicitante	C.C. No. 80.062.481
Nombre del (a) solicitante	Cesar Daniel Cañón López
Razón Social	INVERSIONES MONTESACRO S.A.S.
N.I.T	860.402.837-3
Dirección del (la) Solicitante	Calle 33 A # 15-44 Bogotá
Correo electrónico	departamentojuridico@excelenciaexequial.co
Teléfono del Solicitante	3015602020 - 3231590

Que mediante Resolución No. 0323 del 28 de marzo de 1989, la Caja de Previsión Social de Bogotá, reconoció y ordenó pagar una pensión de jubilación en favor de (la) señor(a) **Luis Alberto Méndez**, identificado(a) con cedula de ciudadanía N° 120.172.

Que el (la) señor(a) **Luis Alberto Méndez** (q.e.p.d.) ya identificado, falleció el 04 de enero de 2023, tal y como consta en el registro civil de defunción.

RESOLUCIÓN SPE - GDP N° 000221 del 17 de Febrero de 2023

Página 2 de 4

“Por la cual se reconoce un auxilio funerario”

Que con ocasión del fallecimiento del señor **Luis Alberto Méndez** (q.e.p.d.), el señor **Cesar Daniel Cañón López** identificado con la cédula de ciudadanía número 80.062.481, obrando en calidad de Representante Legal de la sociedad **INVERSIONES MONTESACRO S.A.S.** con NIT 860.402.837-3, a través de radicado arriba citado solicitó el reconocimiento y pago del **auxilio funerario**.

Para el reconocimiento del auxilio funerario, el (la) solicitante debe acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

Requisitos	Cumple	No cumple
Formulario único de solicitudes prestacionales (FOR-GPE-GPE002)	X	
Si el interesado actúa a través de apoderado, deberá anexar el poder debidamente otorgado, para actuar ante la entidad, fotocopia del documento de identidad y de la tarjeta profesional.	NA	
Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del solicitante y del causante si la posee, ampliada al 150%.	X	
Copia auténtica del Registro Civil de Defunción del causante, con una fecha de expedición no mayor a 3 meses.	X	
Original factura de pago de los servicios funerarios, expedido por la empresa que prestó el servicio exequial del pensionado fallecido, con sello de cancelado. Si fue realizado a través de un plan o póliza, deberá anexar certificación expedida por la entidad que prestó el servicio informando que el servicio fúnebre se tomó a través de dicho plan o póliza y copia del contrato Plan Servicios y/o póliza en la que se relacionen los beneficiarios.	X	
Cesión de derechos autenticado en Notaría, fotocopia del documento de identidad del cedente	X	

Nota transitoria: Con base en el Decreto Nacional 655 de 2022, el 30 de junio de 2022 se puso fin a la emergencia sanitaria que estuvo vigente desde el 12 de marzo de 2020, a causa de la pandemia ocasionada por el COVID-19. Por consiguiente, en materia pensional, para efectos de acreditación de pruebas documentales para el reconocimiento prestacional, se restablece el deber de presentación de documentos originales o de copias auténticas previsto en el artículo 25 del Decreto ley 019 de 2012.

Si el solicitante actúa en representación de una persona jurídica, además de los requisitos arriba señalados, debe aportar:

Requisito	Cumple	No cumple
Copia del documento de identidad del cedente, ampliado al 150%.	X	
Copia del documento de identidad del representante legal, ampliado al 150%.	X	

RESOLUCIÓN SPE - GDP N° 000221 del 17 de Febrero de 2023

Página 3 de 4

“Por la cual se reconoce un auxilio funerario”

Copia del certificado de existencia y representación legal de la empresa prestadora de los servicios funerarios, expedido por la Cámara de Comercio	X	
---	---	--

Que una vez revisado el expediente administrativo, se observa el cumplimiento de los requisitos por parte del solicitante **Cesar Daniel Cañón López** ya identificado (a).

Que según certificación expedida por la Gerencia de pensiones / Nómina de Pensionados del FONCEP (Id 514117), a la fecha de su fallecimiento, el(la) pensionado(a) devengaba a título personal una mesada de \$ 1,892,158 M/CTE.

Que el pago de la pensión devengada por el (la) causante (q.e.p.d.), era cancelada con cargo a los recursos del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá D.C.

Que de conformidad con la normatividad vigente, y en virtud del poder a través del cual se faculta para el cobro, obrante en el expediente pensional suscrito por el (la) señor (a) **NANCY JANNETH MENDEZ COLORADO** identificada con la cédula de ciudadanía No.52.151.800, en favor de la sociedad **INVERSIONES MONTESACRO S.A.S.** con NIT No. 860.402.837-3, representado legalmente por **Cesar Daniel Cañón López** ya identificado, es procedente reconocer la suma de **\$5.800.000 M/CTE**, que corresponde a cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes a la fecha de fallecimiento del causante.

Que son disposiciones legales aplicables: los artículos 51 y 86 de la Ley 100 de 1993, el artículo 18 del Decreto 1889 de 1994 y demás disposiciones legales concordantes.

Que en el evento que se presente alguna reclamación contra el presente acto administrativo, se deberá señalar el prefijo SPE-GDP, seguido del número de la resolución.

Que conforme al artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, la presente decisión al ser expedida por organismo del nivel territorial no es susceptible del recurso de apelación (*Cfr. Sentencia C-243 de 2013 de la Corte Constitucional*), pero sí el de reposición en caso de asistirse al interesado inconformidad total o parcial e interés legítimo para ello, el cual deberá ser presentado en los términos y condiciones previstas en los artículo 74 (núm. 1º), 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que como natural corolario de lo expuesto,

RESOLUCIÓN SPE - GDP N° 000221 del 17 de Febrero de 2023

Página 4 de 4

“Por la cual se reconoce un auxilio funerario”

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y pagar a favor del(a) señor(a) **Cesar Daniel Cañón López** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 80.062.481, en su condición de representante legal de la sociedad INVERSIONES MONTESACRO S.A.S. con NIT No. 860.402.837-3; la suma de **\$5.800.000 M/CTE**, por concepto de auxilio funerario causado por el fallecimiento del (la) señor(a) **Luis Alberto Méndez**, (q.e.p.d.) quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 120.172, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

PARÁGRAFO: Los gastos que ocasione el cumplimiento de la presente Resolución, se pagarán con cargo a los recursos del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá D.C.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el contenido de la presente resolución al señor **Cesar Daniel Cañón López**, ya identificado y a la señora **Nancy Janneth Méndez Colorado** identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.151.800, haciéndole saber que contra la misma sólo procede **el recurso de reposición** ante el Subdirector Técnico de Prestaciones Económicas del FONCEP, el cual deberá interponerse en el momento de la notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74 (núm. 1º), 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Que en el evento que se presente alguna reclamación contra el presente acto administrativo, se deberá señalar el prefijo SPE-GDP, seguido del número de la resolución.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

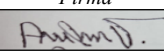
JOHN JAIRO BELTRAN QUIÑONES

Firmado digitalmente por JOHN JAIRO BELTRAN
QUIÑONES

Fecha: 2023.02.20 13:28:21 -05'00'

JOHN JAIRO BELTRAN QUIÑONES

SUBDIRECTOR TÉCNICO DE PRESTACIONES ECONOMICAS

Actividad	Nombre	Cargo	Dependencia	Firma	Fecha
Proyectó	Ana Milena Vargas Amaya	Contratista	Gerencia de Pensiones		09/02/2023
Revisó	Jaime Tez	Contratista	Gerencia de Pensiones		13/02/2023

Recibo: 520472 FONCEP envia Notificacion Electronica Certificada

Recibo <receipt@r1.rpost.net>

Mié 22/02/2023 17:06

Para: Certimail1 <certimail1@foncep.gov.co>



ACUSE DE RECIBO CERTIFICADO
Certificación de Entrega, Contenido & Hora



certimail
Powered by RPost®

Un servicio de Certicámara. Validez y seguridad jurídica electronica

Este Acuse de Recibo contiene evidencia digital y prueba verificable de su transacción de comunicación certificada Certimail.

El titular de este Acuse de Recibo tiene evidencia digital y prueba de la entrega, el contenido del mensaje y adjuntos, y tiempo oficial de envío y entrega. Dependiendo de los servicios seleccionados, el poseedor también puede tener prueba de transmisión cifrada y firma electrónica.

Para verificar autenticidad de este Acuse de Recibo, enviar este email con sus adjuntos a 'verify@r1.rpost.net' or [Hacer Clic Aquí](#)

Estado de Entrega					
Dirección	Estado de Entrega	Detalles	Entregado (UTC*)	Entregado (local)	Apertura (local)
departamentojuridico@excelenciaexequial.co	Entregado al Servidor de Correo	relayed;mail.excelenciaexequial.co (76.74.150.71)	22/02/2023 08:06:56 PM (UTC)	22/02/2023 03:06:56 PM (UTC -05:00)	

*UTC representa Tiempo Universal Coordinado
(la hora legal para Colombia es 5 horas menos que UTC): <https://www.worldtimebuddy.com/utc-to-colombia-bogota>

Sobre del Mensaje	
De:	certimail1@foncep.gov.co <certimail1@foncep.gov.co>
Asunto:	520472 FONCEP envia Notificacion Electronica Certificada
Para:	<departamentojuridico@excelenciaexequial.co>
Cc:	
Cco/Bcc:	
ID de Red/Network:	<BN0PR13MB4645F54D1EDADFB810767192C8AA9@BN0PR13MB4645.namprd13.prod.outlook.com>
Recibido por Sistema Certimail:	22/02/2023 08:06:52 PM (UTC: 5 horas delante de hora Colombia)
Código de Cliente:	

Estadísticas del Mensaje	
Número de Guía:	047B19D7F32C3C654FF3EC1C859E38762792D03E
Tamaño del Mensaje:	562188
Características Usadas:	
Tamaño del Archivo:	Nombre del Archivo:
148.8 KB	520472_20232221411156.pdf
245.5 KB	RESOLUCIÓN000221_2023_202322016947339_2023222143156552.pdf

Auditoría de Ruta de Entrega	
2/22/2023 8:17:36 PM starting excelenciaexequial.co/{default} 2/22/2023 8:17:36 PM connecting from mta21.r1.rpost.net (0.0.0.0) to mail.excelenciaexequial.co (76.74.150.71) 2/22/2023 8:17:36 PM connected from 192.168.10.11:47684 2/22/2023 8:17:57 PM >>> 220-server.excelenciaexequial.co ESMTP Exim 4.95 #2 Wed, 22 Feb 2023 15:17:54 -0500 2/22/2023 8:17:57 PM >>> 220-We do not authorize the use of this system to transport unsolicited, 2/22/2023 8:17:57 PM >>> 220 and/or bulk e-mail. 2/22/2023 8:17:57 PM <<< EHLO mta21.r1.rpost.net 2/22/2023 8:17:57 PM >>> 250-server.excelenciaexequial.co Hello mta21.r1.rpost.net [52.58.131.9] 2/22/2023 8:17:57 PM >>> 250-SIZE 52428800 2/22/2023 8:17:57 PM >>> 250-8BITMIME 2/22/2023 8:17:57 PM >>> 250-PIPELINING 2/22/2023 8:17:57 PM >>> 250-PIPE CONNECT 2/22/2023 8:17:57 PM >>> 250-STARTTLS 2/22/2023 8:17:57 PM >>> 250 HELP 2/22/2023 8:17:57 PM <<< STAR TTLS 2/22/2023 8:17:57 PM >>> 220 TLS go ahead 2/22/2023 8:17:57 PM tls:TLSv1.2 connected with 256-bit ECDHE-RSA-AES256-GC	

M-SHA384 2/22/2023 8:17:57 PM tls:Cert: /CN=server.excelenciaexequial.co; issuer=/C=US/ST=TX/L=Houston/O=cPanel, Inc./CN=cPanel, Inc. Certification Authority; verified=no 2/22/2023 8:17:57 PM <<< EHLO mta21.r1.rpost.net 2/22/2023 8:17:57 PM >>> 250-server.excelenciaexequial.co Hello mta21.r1.rpost.net [52.58.131.9] 2/22/2023 8:17:57 PM >>> 250-SIZE 52428800 2/22/2023 8:17:57 PM >>> 250-8BITMIME 2/22/2023 8:17:57 PM >>> 250-PIPELINING 2/22/2023 8:17:57 PM >>> 250-PIPE_CONNECT 2/22/2023 8:17:57 PM >>> 250-AUTH PLAIN LOGIN 2/22/2023 8:17:57 PM >>> 250 HELP 2/22/2023 8:17:57 PM <<< MAIL FROM: BODY=8BITMIME 2/22/2023 8:17:57 PM >>> 250 OK 2/22/2023 8:17:57 PM <<< RCPT TO: 2/22/2023 8:18:18 PM >>> 250 Accepted 2/22/2023 8:18:18 PM <<< DATA 2/22/2023 8:18:18 PM >>> 354 Enter message, ending with "." on a line by itself 2/22/2023 8:18:19 PM <<< . 2/22/2023 8:18:21 PM >>> 250 OK id=1pUvZ2-000Mmn-Ui 2/22/2023 8:18:21 PM <<< QUIT 2/22/2023 8:18:22 PM >>> 221 server.excelenciaexequial.co closing connection 2/22/2023 8:18:22 PM closed mail.excelenciaexequial.co (76.74.150.71) in=699 out=564737 2/22/2023 8:18:22 PM done excelenciaexequial.co/default

De:postmaster@mta21.r1.rpost.net:Hello, this is the mail server on mta21.r1.rpost.net. I am sending you this message to inform you on the delivery status of a message you previously sent. Immediately below you will find a list of the affected recipients; also attached is a Delivery Status Notification (DSN) report in standard format, as well as the headers of the original message. relayed to mailer mail.excelenciaexequial.co (76.74.150.71)

Este email de Acuse de Recibo Certificado es evidencia digital y prueba verificable de su Email Certificado[™], transacción de Comunicación Certificada Certimail. Contiene:

1. Un sello de tiempo oficial.
2. Certificación que su mensaje se envió y a quién le fue enviado.
3. Certificación que su mensaje fue entregado a sus destinatarios o sus agentes electrónicos autorizados.
4. Certificación del contenido de su mensaje original y todos sus adjuntos.

Nota: Por defecto, RPost no retiene copia alguna de su email o de su Acuse de Recibo. Para confiar con plena certeza en la información superior someta su acuse de recibo a verificación de autenticidad por el sistema Certimail. Guardar este email y sus adjuntos en custodia para sus registros. Condiciones y términos generales están disponibles en [Aviso Legal](#). Los servicios de RMail están patentados, usando tecnologías de RPost patentadas, y que incluyen las patentes de Estados Unidos 8209389, 8224913, 8468199, 8161104, 8468198, 8504628, 7966372, 6182219, 6571334 y otras patentes estadounidenses y no-estadounidenses listadas en [RPost Communications](#).

Para más información sobre Certimail[®] y su línea completa de servicios, visitar https://web.certicamara.com/productos_y_servicios/Plataformas_Cero_Papel/42-Correo_Electr%C3%B3nico_Certificado_-_Certimail.

Powered by
RPost[®]